



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2135201

No procede

AUTO No. **2812**

POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación identificada con el radicado No. 2011ER65571 del 07 de junio de 2011, el Señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué, actuando en su calidad de Representante Legal de la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, identificada con NIT 860.009.619-1, domiciliada en la Carrera 13 A No. 3 - 19 Sur tercer piso oficina 403, localidad de Kennedy de esta Ciudad, presentó ante esta Secretaría la solicitud de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de propiedad de su representada.

Que según el formato PARD-ED del 14 de junio de 2011, la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, presentó ante esta Secretaría, la documentación relacionada con el trámite en comento, y la cual se describe a continuación.

- Certificado de existencia y representación legal del 13 de mayo de de 2011, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Documento de identificación del representante legal.
- Copia del Número de Identificación Tributario (NIT).
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa impreso.
- Descripción del total del parque automotor perteneciente a la empresa en formato digital.
- Copia del Certificado de Emisión Vehicular Obligatorio y/o Certificado Técnico Mecánico vigente y válido de cada automotor de la empresa.
- Copia de la tarjeta de propiedad de cada automotor de la empresa.
- Copia del Programa Integral de Mantenimiento.
- Carta de aceptación de visitas técnicas de verificación cuando la Autoridad Ambiental así lo requiera, firmada por el Representante Legal de la empresa.
- Carta solicitando a la Secretaría Distrital de Ambiente que se realicen visitas técnicas a los vehículos para corroborar el cumplimiento del programa.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, establece lo siguiente: *"La entidad administrativa competente al*





Nº 2812

recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

Que por virtud del Decreto Distrital 174 del 30 de mayo de 2006, el Alcalde mayor de Bogotá D.C., clasificó a las localidades de Puente Aranda, Kennedy y Fontibón, comprendidas dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C., como área-fuente de contaminación alta clase I, por material particulado menor o igual a 10 micras (PM10).

Que así mismo, a través de los Artículos Octavo y Décimo del Decreto citado, se adoptaron las medidas para reducir la contaminación generada por fuentes móviles, y se impusieron restricciones de circulación a los Vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que así mismo, en el Parágrafo Tercero de estos Artículos se previó que esta restricción no sería aplicable a los vehículos vinculados a las empresas de Transporte Público Colectivo y de Carga que se acojan y cumplan al Programa de Autorregulación Ambiental.

Que esta Secretaría expidió la Resolución No. 1807 del 4 de Agosto del 2006, a través de la cual concedió a la actual Dirección de Control Ambiental y a la Subdirección Administrativa y Financiera, hoy Dirección de Gestión Corporativa, un plazo para la realización, análisis y evaluación de los estudios a efectos de diseñar los parámetros y elementos financieros del Programa de Autorregulación Ambiental con el fin de adoptar la metodología necesaria para su implementación.

Que el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, estableció las condiciones de aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental, el porcentaje de la flota que debe estar por debajo de los límites permisibles de opacidad y los términos progresivos de cumplimiento diferidos entre el 1 de septiembre de 2006 y el 6 de agosto de 2007, según corresponda al transporte Colectivo de Pasajeros y de Carga.

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizada la documentación presentada por la empresa





2812

NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., se concluye que esta última da cumplimiento a lo normado en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1869 de 2006, por lo que esta Secretaría considera procedente dar inicio al trámite Administrativo Ambiental, tendiente a la evaluación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros de la empresa en mención, los cuales se relacionan en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental solicitado por la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, identificada con NIT 860.009.619-1, con domicilio en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur tercer piso oficina 403, Localidad de Kennedy de esta Ciudad, cuyo Representante Legal es el Señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué, para la aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental de los vehículos de transporte público de pasajeros vinculados a esta empresa, y cuyas placas de identificación se enuncian a continuación:

Nº	PLACA	COMBUSTIBLE	Nº	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCB366	DIESEL	42	VEQ488	DIESEL
2	SCB655	DIESEL	43	VER356	DIESEL
3	SCB871	DIESEL	44	VER724	DIESEL
4	SDF336	DIESEL	45	VER787	DIESEL
5	SDF338	DIESEL	46	VER797	DIESEL
6	SEA286	DIESEL	47	VES299	DIESEL
7	SEA877	DIESEL	48	VES474	DIESEL
8	SEC444	DIESEL	49	VES486	DIESEL



ey



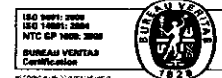
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

2812

9	SGA809	DIESEL	50	VET705	DIESEL
10	SGN072	DIESEL	51	VET994	DIESEL
11	SGO081	DIESEL	52	VEU003	DIESEL
12	SGQ709	DIESEL	53	VEU036	DIESEL
13	SGS003	DIESEL	54	VEU037	DIESEL
14	SGU971	DIESEL	55	VEU218	DIESEL
15	SHH274	DIESEL	56	VEU219	DIESEL
16	SHK739	DIESEL	57	VEU220	DIESEL
17	SHN224	DIESEL	58	VEU221	DIESEL
18	SIH019	DIESEL	59	VEU239	DIESEL
19	SIM627	DIESEL	60	VEU710	DIESEL
20	VDE876	DIESEL	61	VEU737	DIESEL
21	VDE931	DIESEL	62	VEU835	DIESEL
22	VDI724	DIESEL	63	VEV175	DIESEL
23	VDI888	DIESEL	64	VEV210	DIESEL
24	VDK317	DIESEL	65	VEV345	DIESEL
25	VDK573	DIESEL	66	VEV671	DIESEL
26	VDK592	DIESEL	67	VEW919	DIESEL
27	VDN272	DIESEL	68	VEX359	DIESEL
28	VDN530	DIESEL	69	SGU869	DIESEL
29	VDO463	DIESEL	70	SHH374	DIESEL
30	VDO854	DIESEL	71	SHI557	DIESEL
31	VDO933	DIESEL	72	SMY352	DIESEL
32	VDP750	DIESEL	73	VDP935	DIESEL
33	VDQ193	DIESEL	74	VER739	DIESEL
34	VDT205	DIESEL	75	VER743	DIESEL
35	VDX595	DIESEL	76	VFB560	DIESEL
36	VDY023	DIESEL	77	VFC698	DIESEL
37	VDY268	DIESEL	78	VFD106	DIESEL



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



e
y



NO 2812

38	VDY344	DIESEL	79	VFD433	DIESEL
39	VEI028	DIESEL	80	VFE106	DIESEL
40	VEP424	DIESEL	81	VFE179	DIESEL
41	VEP875	DIESEL			

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, programar y efectuar las respectivas visitas técnicas, revisiones técnicas y se emita el concepto técnico al respecto del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos de transporte público de pasajeros, solicitado por la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, Señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué, o a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 13 A No. 3 – 19 Sur tercer piso oficina 403, Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, en el momento de la notificación, deberá allegar el certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite, de conformidad con lo consagrado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los 13 JUL 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina - Coordinadora Jurídica Grupo Aire-Ruido
Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno – Abogado Contrato Prestación de Servicios No. 36 de 2011.
Rad. 2011ER65571 del 07/06/2011
DM-02-2007-2488
NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.

¹ Fuente: Tomado de medio magnético radicado 2011ER65571 del 07/06/2011.



Julio Diecinueve 19
11
Sufo n= 2812 / 2011
Moel Amado Torres
Representante legal.

Ibague.

5.818.613



ca: 13873-19 de
2076031

Carlos Julio L